

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccu.ncl.cc.



1 **CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y**
2 **ESTATUTOS SOCIALES DE UNA**
3 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
4 **LIMITADA CAMARONERA ROCORMIN**
5 **CIA. LTDA.-**

6 **CUANTIA: \$ 400,00**

7 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
8 República del Ecuador, hoy día **veintitrés de Agosto del año dos**
9 **mil siete**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA,**
10 **NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por
11 sus propios derechos, los señores **Rommel Euvín Coronel Miñan**,
12 de estado civil casado, de Profesión Ingeniero Comercial; y, **Pedro**
13 **Hernán Arias Vega**, de estado civil soltero, de ocupación empleado
14 privado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
15 mayores de edad, domiciliadas en el Cantón Santa Rosa, y de paso
16 por ésta ciudad de Machala, legalmente capaces, a quienes de
17 conocer en este acto doy fe y me presenta para que eleve a
18 Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así:
19 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su
20 cargo, sírvase insertar una en la que conste el Contrato Social,
21 Constitución y Estatutos Sociales de una Compañía de
22 Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:
23 **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen por sus
24 propios derechos en el otorgamiento de esta Escritura Pública y
25 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de
26 Responsabilidad Limitada, Las siguientes personas: Rommel Euvín
27 Coronel Miñan, de estado civil casado, de Profesión Ingeniero
28 Comercial; y, Pedro Hernán Arias Vega, de estado civil soltero, de

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
SEXTO

Machala E. 23 de Agosto de 2007
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccu.ncl.cc.

1 ocupación empleado privado. Los comparecientes son mayores de
2 edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de
3 Santa Rosa, hábiles ante la ley, con capacidad suficiente para
4 obligarse y contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza y
5 efectos de este instrumento. **CLAUSULA SEGUNDA:**

6 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-** Los comparecientes al
7 otorgamiento de este contrato convienen en constituir como en
8 efecto constituyen una compañía de Responsabilidad Limitada
9 bajo la denominación de **CAMARONERA ROCORMIN CIA. LTDA.**,
10 cuyo régimen estará bajo la Ley de Compañías y al Estatuto Social
11 que han sido aprobado por los contratantes y que dice:

12 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD**
13 **LIMITADA CAMARONERA ROCORMIN CIA. LTDA. CAPITULO**
14 **PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y**

15 **PLAZO ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía
16 de Responsabilidad Limitada que se constituye se denomina:
17 **CAMARONERA ROCORMIN CIA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO:**

18 **OBJETO SOCIAL.-** la compañía se dedicará a desarrollar las
19 siguientes actividades: A.- Ejercer en todas sus fases la actividad
20 acuícola; B.-) A la construcción, instalación y funcionamiento de
21 piscinas para siembra y cría de camarón; C.-) A la siembra,
22 producción, comercialización interna y exportación de camarón;
23 D.-) A la instalación de laboratorios de lavas de camarón; E.-) A la
24 instalación de empacadoras de camarón, para uso propio o
25 arrendarlas; F.-) A la explotación de toda clase de productos del
26 mar, ríos o criaderos, comercializarlos dentro y fuera del país, en
27 forma natural, industrializados o semiindustrializados; G.-) A la
28 importación, comercialización interna de alimentos vitamínicos,

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccuana.net.ec

1 destinados para la actividad acuícola; H.-) Al establecimiento de
2 almacenes para la venta de toda clase de implementos, alimentos,
3 herramientas y repuestos destinados para la actividad
4 camaronera; I.-) A la importación y comercialización de toda clase
5 de motores, bombas de presión y de caudal, sus repuestos y
6 accesorios. La compañía también podrá dedicarse a realizar otras
7 actividades relacionadas con la agricultura tales como la siembra,
8 producción, comercialización de banano y otras frutas tropicales,
9 la compra de banano, su exportación, a la venta de toda clase de
10 insumos para la agricultura tanto orgánicos, como convencionales.
11 De igual forma podrá desarrollar actividades que tengan relación
12 con el sector ganadero, a la actividad porcina, avícola. Así mismo
13 podrá incursionar en la actividad minera en todas sus fases. De
14 igual manera la compañía podrá adquirir predios rústicos o
15 urbanos. Se dedicará a la importación de toda clase de vehículos,
16 motores sus repuestos y accesorios, pudiendo establecer
17 almacenes para comercializarlos. Para el cumplimiento de su
18 objeto social la compañía podrá: A.- Realizar contratos de
19 prestación de servicios, agencias, mercadeo, representación y
20 distribución de toda clase de bienes y servicios de firmas
21 nacionales o extranjeras que tengan relación con su actividad; B.-
22 Podrá ser socia o accionista de compañías que se constituyan o
23 adquirir acciones o participaciones en compañías ya constituidas
24 dentro o fuera del País. que tengan relación con su actividad; y,
25 C.- Podrá celebrar todo tipo de actos o contratos permitidos por las
26 leyes ecuatorianas acorde a sus fines. **ARTÍCULO TERCERO:**
27 **DOMICILIO.**- La Compañía que se constituye tendrá su domicilio
28 principal en la ciudad de Santa Rosa, cantón Santa Rosa,

AB LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO

Registrado en la Propiedad
Santa Rosa

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccu.nct.ec.

1 Provincia de El Oro, pero podrá establecer por resolución de la
2 Junta General de Socios, sucursales y/o agencias dentro o fuera
3 del País, cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren.

4 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración de la
5 compañía es de CINCUENTA AÑOS, a partir de la fecha de
6 inscripción de esta Escritura Pública en el Registro Mercantil,
7 plazo que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a la Ley
8 de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL,**

9 **APORTACIONES Y SOCIOS ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL**

10 **SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS
11 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 400),
12 mismo que se divide en Cuatrocientas participaciones sociales,
13 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una,
14 numeradas desde la cero cero uno a la Cuatrocientas, los
15 certificados de las aportaciones se emitirán conforme lo establece
16 la Ley de Compañías, los mismos llevarán las firmas del Presidente
17 y el Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEXTO:**

18 **SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.**- El capital de la compañía ha
19 sido suscrito en su totalidad; y, ha pagado el cincuenta por ciento
20 de cada una de las participaciones suscritas, en numerario, de la
21 siguiente manera: 1.- Rommel Euvin Coronel Miñan; ha suscrito
22 TRESCIENTAS SESENTA participaciones sociales, iguales,
23 acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, lo que
24 representan TRESCIENTOS SESENTA DOLARES; y, ha pagado el
25 cincuenta por ciento de cada una de las participaciones sociales
26 suscritas, esto es la cantidad de CIENTO OCHENTA DOLARES, en
27 numerario; y, 2.- Pedro Hernan Arias Vega, ha suscrito
28 CUARENTA participaciones sociales, iguales, acumulativas e

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccu.nct.ec

1 indivisibles de UN DÓLAR cada una, lo que representan
2 CUARENTA DOLARES; y, ha pagado el cincuenta por ciento de
3 cada una de las participaciones sociales suscritas, esto es la
4 cantidad de VEINTE DOLARES, en numerario. El saldo del capital
5 insoluto se cancelará en el plazo de Un Año, en numerario. La
6 compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en
7 el que conste su carácter de no negociable en el que conste el
8 número de las participaciones que por su aporte le corresponde.

9 **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DEL**
10 **CAPITAL.**- La Junta General de Socios, en cualquier tiempo,
11 podrá resolver el aumento o disminución del capital.- En el primer
12 caso, los socios tendrán derecho de preferencia para la suscripción
13 de las participaciones que se emitan, en proporción a sus
14 aportaciones que posean al momento de resolver dicho aumento;
15 y, en el segundo caso.- siempre que la reducción del capital no
16 implique devolución a los socios de la parte de las aportaciones
17 hechas y pagadas en la constitución, o que violen la Ley. Para el
18 caso de que uno o más socios manifestaren no tener interés en
19 suscribir las participaciones que les corresponda en el aumento de
20 capital, podrán suscribirlas los otros socios en la misma forma que
21 se deja establecida, sólo a falta de socios interesados, la Junta
22 General podrá acordar con el voto de por lo menos el 50% del
23 capital social de la compañía concurrente a la junta, la aceptación
24 de nuevos socios y que las participaciones que correspondan al
25 aumento de capital sean suscritas y pagadas por éstos,
26 excluyéndose que pueda hacerse por suscripción pública. El
27 aumento o disminución del capital de la compañía se
28 perfeccionará mediante escritura pública, la que será sometida a

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

SEXTO

Ministerio de la Propiedad
Registrador de la Propiedad

Santa Rosa

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccu.ncl.ec.

1 su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías y
2 su respectiva inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO**
3 **OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.**- La compañía formará
4 un Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance por lo menos el
5 veinte por ciento del capital social de la compañía, para lo cual
6 deberá segregar de cada anualidad, un cinco por ciento de las
7 utilidades liquidas y realizadas. **ARTICULO NOVENO: VOTO.**-
8 Para efectos de votación, cada participación dará al socio derecho
9 a un voto en las resoluciones que tome la Junta General de socios,
10 en caso de que una participación llegare a tener varios
11 propietarios, la representación la ejercerá la persona designada
12 por ellos para el ejercicio de los derechos que les compete y si no
13 se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la
14 autoridad competente conforme lo establece la Ley de Compañías y
15 el Código Civil. **ARTICULO DECIMO: CESION DE**
16 **PARTICIPACIONES.**- la participación que tiene cada socio en la
17 compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros de la misma o
18 de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital
19 social de la compañía, debiendo cumplirse para el caso con las
20 solemnidades que prescribe la Ley de Compañías en su artículo
21 ciento trece y luego se inscribirán en los libros de la compañía,
22 procediendo a anular el certificado de aportación correspondiente,
23 extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. La exclusión o
24 retiro de un socio que opere de conformidad a la Ley y lo dispuesto
25 en este Estatuto, no será causa de Disolución de la compañía. La
26 participación de cada socio es transmisible por herencia, si los
27 herederos del socio fallecido fueren varios, estos estarán
28 representados en la compañía por la persona que ellos o la

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notariab@co.ccuana.net.ec.

1 autoridad competente designare. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**
2 **REPRESENTACION.**- Todo Socio podrá hacerse representar en las
3 Juntas Generales de Socios, mediante carta que tendrá el carácter
4 de especial para cada junta, a no ser que el representante ostente
5 Poder General legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO**
6 **SEGUNDO: DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**- A
7 más de los derechos conferidos por la Ley a los socios, estos
8 tendrán los siguientes: A.- A ser elegidos para desempeñar las
9 diferentes dignidades de la compañía; B.- A solicitar a los
10 administradores los informes que necesitaren y que tengan
11 relación con los negocios sociales y siempre que no impliquen
12 injerencias en la administración; C.- A intervenir a través de las
13 Juntas Generales de socios en las decisiones y deliberaciones de la
14 compañía, personalmente o por medio de representante o
15 mandatario, constituido en la forma que se determina en el
16 contrato; D.- A percibir los beneficios que le corresponde a
17 prorrata de las participaciones sociales pagadas; E.- Las demás
18 que se establecieren en este contrato y las que consten de manera
19 especial en el artículo ciento catorce de la ley de compañías
20 vigente. A mas de las obligaciones establecidas por la Ley los
21 socios tendrán las siguientes: A.- Prestar su colaboración en las
22 funciones para las que fueren nombrados y elegidos y cumplir con
23 las comisiones que se encomendare, siempre que el socio diere su
24 consentimiento para ello; E.- Abstenerse de la realización de todo
25 acto que implique injerencia en la administración; C.- A pagar a la
26 compañía las participaciones suscritas dentro del plazo estipulado
27 en el contrato, pudiendo la compañía en caso de incumplimiento
28 deducir las acciones establecidas en el artículo doscientos

Registro de la Propiedad
Senta Rosa

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@co.ccua.net.ec

1 diecinueve de la Ley de Compañías; D.- A rendir las garantías que
2 se solicitaren para el desempeño de sus funciones de Presidente y
3 Gerente General, si así lo hubiere resuelto la Junta General de
4 socios; E.- Todas las demás que se establecieren en este contrato y
5 de manera especial las que constan en el artículo ciento quince de
6 la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y**

7 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA, ORGANISMOS,**
8 **FUNCIONES, REPRESENTACION LEGAL ARTICULO DECIMO**
9 **TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** El

gobierno de la compañía la ejerce la Junta General de Socios y la
administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente
General. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL**

DE SOCIOS.- La Junta General estará integrada por los socios de
la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima
autoridad y en consecuencia, las resoluciones que ella adopte de
conformidad con la ley y los estatutos, obligan a todos los socios
17 hayan o no concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal
18 de funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a órdenes
19 de la compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a éstos.

20 **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA**
21 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de Socios, se

22 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de
23 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
24 de la compañía, previa convocatoria hecha por la prensa en uno de
25 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía
26 o por esquila personal hecha a cada uno de los socios, debiendo
27 estos dejar constancia de haberla recibido, las convocatorias
28 deberán contener los requisitos que establecen la ley de

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccu.ncl.ec.

1 Compañías y el Reglamento de Juntas Generales, las mismas
2 llevarán la firma del Presidente o del Gerente General o por ambos,
3 y deberán ser hechas por lo menos con ocho días de anticipación
4 a la fecha de la reunión. Sin embargo no será necesaria la
5 convocatoria por la prensa ni por esquila personal, y se entenderá
6 convocada y válidamente constituida la junta, cuando estuviere
7 presente todo el capital pagado y los asistentes a ella resuelvan
8 por unanimidad la celebración de la misma, con determinación de
9 los asuntos a tratarse en ella. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE**
10 **LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y SU**
11 **CONVOCATORIA.**- La Junta General Extraordinaria será
12 convocada por el Presidente o por el Gerente General, o por
13 ambos, en la misma forma establecida para las Juntas Ordinarias,
14 a iniciativa propia o por petición de uno o más socios que
15 representen por lo menos el diez por ciento del capital social.
16 Dicha petición deberá ser realizada por escrito al Gerente General
17 o al Presidente en cualquier tiempo, para tratar los asuntos
18 constantes en su petición. Si los administradores se negaren a
19 convocar a petición de socios a Junta General, estos podrán hacer
20 uso del derecho que les confiere el artículo ciento veinte de la Ley
21 de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL OBJETO DE**
22 **LA CONVOCATORIA.**- En las Juntas Generales solo podrán
23 tratarse los asuntos que consten en cada una de las
24 convocatorias, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO**
25 **OCTAVO: QUORUM.**- La Junta General no podrá considerarse
26 válidamente constituida para deliberar en PRIMERA convocatoria
27 si los asistentes a ella no representan más de la mitad del capital
28 social de la compañía, si no se obtuviere ese quórum, se procederá

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO

Registro de la Propiedad
Santa Rosa

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccu.ncl.cc.

1 a efectuar una SEGUNDA convocatoria, la que no podrá demorar
2 mas de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión,
3 advirtiéndose que se realizará dicha junta con cualquiera que sea
4 el número de socios que concurra a ella, de conformidad a lo que
5 establece el artículo 116 de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
6 **DECIMO NOVENO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las
7 excepciones previstas en la Ley, todas las resoluciones en las
8 Juntas Generales serán tomadas por el 51% de votos de los socios
9 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
10 mayoría. **ARTICULO VIGESIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS**
11 **GENERALES.**- Las Juntas Generales de Socios serán presididas
12 por el Presidente de la compañía y a su falta será reemplazado por
13 el socio que para el efecto fuere designado por los asistentes a la
14 reunión, debiendo actuar como secretario de la Junta el Gerente
15 General de la compañía y en su ausencia un secretario Ad-hoc que
16 será nombrado por la misma junta. **ARTICULO VIGESIMO**
17 **PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
18 **GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la Junta General las
19 siguientes: A.- Nombrar Presidente, Gerente General, fijarles el
20 sueldo, removerlos, aceptar sus renunciaciones y proveer sus
21 reemplazos. La remoción del Gerente General, y del Presidente de
22 la compañía, solo podrá acordarla la junta general de socios por
23 una mayoría que represente por lo menos el 50% por ciento del
24 capital suscrito y pagado concurrente a la sesión, salvo para los
25 casos previstos en el artículo 133 de la Ley de Compañías. Queda
26 a criterio de la Junta General de socios resolver sobre la
27 conveniencia de nombrar otros funcionarios y administradores; y,
28 fijar en cada caso sus retribuciones y plazos de sus funciones de

L.Z.L.

-seis-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccu.ncl.ec.

1 conformidad con la ley; B.- Establecer los requisitos que se deben
2 exigir a los empleados y trabajadores cuyos nombramientos estén
3 a cargo del Gerente General; C.- Conocer, aprobar o rechazar los
4 balances, inventarios, liquidaciones y cuentas que le presentaren
5 los administradores de la compañía; D.- Consentir las cesiones de
6 participaciones y admitir el ingreso de nuevos socios, E.- Resolver
7 el Aumento o disminución del capital social, fusión,
8 transformación, disolución anticipada, ampliación o restricción de
9 su plazo de duración y en fin reformar su Estatuto Social, previa
10 observancia de los requisitos establecidos en la Ley de Compañías
11 y estos estatutos; F.- Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar
12 los porcentajes de las retenciones para la constitución de las
13 reservas voluntarias que creyeren conveniente; G.- Resolver sobre
14 la compra, venta, permuta y constitución de gravámenes sobre
15 bienes de o para la compañía; H.- Requerir de los administradores
16 y empleados de la compañía los informes que necesitare en
17 relación con los negocios sociales, sugerir modificaciones y
18 resolver sobre cambios convenientes para el mejor desarrollo de
19 las actividades de la compañía; I.- Resolver sobre la separación o
20 exclusión de uno o varios socios, de acuerdo a las causales y
21 procedimientos establecidos en la Ley; J.- Disponer que se inicien
22 las acciones correspondientes en contra de los administradores de
23 la compañía cuando fuere del caso; K.- Resolver todos los casos
24 imprevistos de subrogación que se produzcan en la administración
25 de la compañía, socio o no de la misma, a quienes se les fijara,
26 deberes y atribuciones para el desempeño de sus funciones y
27 podrá removerlos libremente; y, L.- En general tratar y resolver
28 sobre cualquier asunto que no este encomendado a los

Mariela Escobar
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccua.ncl.cc.

1 administradores de la compañía y que por ley y estos estatutos le
2 correspondería. De cada Junta General se elaborará una Acta que
3 será aprobada en la misma reunión debiendo formarse un
4 expediente al que se agregarán todos los documentos que fueren
5 conocidos por la Junta y los de su convocatoria. Las actas se
6 extenderán escritas a máquinas en hojas móviles en el anverso y
7 reverso, las mismas que serán foliadas con numeración continua y
8 rubricada una por una por el secretario de la Junta. **ARTICULO**
9 **VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será
10 elegido por la Junta General de Socios, deberá ser socio o no de la
11 compañía, durará CINCO AÑOS en el desempeño de sus funciones
12 y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su
13 gestión por causas legales o por aceptación de su renuncia que
14 podrá presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la
15 fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil
16 con la razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará con
17 funciones prorrogadas en los términos que establece la Ley de
18 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y**
19 **DEBERES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del
20 Presidente las siguiente: A.- Presidir las sesiones de las Juntas
21 Generales de socios, sean estas Ordinarias, Extraordinarias o
22 Universales, y suscribir las actas correspondientes; B.- Convocar
23 individual o conjuntamente con el Gerente General a Juntas
24 Generales; C.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
25 certificados de aportaciones; D.- Subrogar al Gerente General en
26 caso de ausencia temporal o definitiva de este, con todas las
27 atribuciones legales, en el último supuesto, hasta que la Junta
28 General de socios designe al titular; E.- Cumplir y hacer cumplir

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccu.nct.ec.

1 las resoluciones de las Juntas Generales y lo dispuesto en los
2 presentes estatutos; F.- Vigilar la buena marcha de los negocios
3 sociales de la compañía; G.- Ejercer las demás atribuciones que
4 por Ley y estos Estatutos le corresponden en la administración
5 interna de la compañía y aquellas que la Junta General le
6 encomendare. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE**
7 **GENERAL.**- Su nombramiento o elección corresponde a la Junta
8 General de Socios, deberá ser o no socio de la compañía, durará
9 en el ejercicio de sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser
10 reelegido indefinidamente. Será removido por causas legales en el
11 desempeño de sus funciones, su gestión terminará además, por
12 aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente, sus
13 funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba el
14 nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su
15 aceptación. En caso de renuncia actuará en funciones prorrogadas
16 en los términos que establece la Ley de Compañías. **ARTICULO**
17 **VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**
18 **GERENTE GENERAL.**- Son deberes y atribuciones del Gerente
19 General los siguientes: A.- Ejercer la Representación Legal,
20 Judicial y Extrajudicial de la compañía; B.- Intervenir en todos los
21 actos y contratos relativos a las operaciones sociales de la
22 compañía; C.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los
23 certificados de aportaciones y las actas de las Juntas Generales
24 Ordinarias, Extraordinarias o Universales, en las que actúe; D.-
25 Otorgar poderes para determinados negocios sociales y constituir
26 en procurados a Abogados para la defensa de los intereses de la
27 compañía cuando fuere menester; E.- Presentar a la Junta
28 General de Socios los informes que por Ley le corresponde y los

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO

W. de la B. Zambrano - L. de. Oro
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccu.ncl.cc.

1 que fueren requeridos por este organismo y los socios; F.- Ejercer
2 en general la administración de la compañía; G.- Presentar ante la
3 Junta General de socios cada año, el balance anual y la cuenta de
4 perdidas y ganancias, así como la propuesta de la división de los
5 beneficios, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización
6 del respectivo ejercicio económico anual; H.- Cuidar que se lleve
7 debidamente la contabilidad de la compañía; I.- Inscribir en el mes
8 de Enero de cada año en el Registro Mercantil la nómina de socios,
9 con expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de
10 aportaciones, y en caso de no haber cambiado ninguno de los
11 datos referente a los socios, se deberá dirigir una comunicación en
12 ese sentido al Registrador Mercantil, esta obligación se la cumplirá
13 mientras subsista la misma en la Ley; J.- Nombrar, remover, fijar
14 sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más personal de
15 la compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos, la
16 naturaleza y lugar de prestación de sus servicios, cuando dicha
17 designación no este encomendada a la Junta General de socios,
18 con la obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba si la
19 modalidad del trabajo lo permite; K.- Girar, suscribir, aceptar,
20 endosar, protestar, pagar cheques, ceder pagare, letras de cambio
21 y más títulos de créditos; L.- Abrir cuentas corrientes bancarias
22 dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar dichos
23 depósitos mediante cheques, firmar órdenes de pago o en
24 cualquier otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques a
25 nombre de la compañía, cobrarlos, endosarlos, y depositarlos; LL.-
26 Efectuar pedidos de importación, exportación, y suscribir los
27 documentos; M.- Realizar y llevar a cabo todos los trámites
28 inherentes a tales actividades en las oficinas del Banco Central,

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-ocho-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccu.nct.ec.

1 Aduanas, Autoridad Portuaria, o cualquier otro organismo público
2 o privado; N.- Conceder autorización a despachadores de aduanas,
3 con los fines determinados en los literales LL y M.; Ñ.- Cumplir
4 con los deberes que por ley y estos estatutos le fueren asignados;
5 O.- En caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado por
6 el Presidente de la compañía; y, en caso de ausencia definitiva,
7 hasta que la Junta General de socios designe al titular.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA REPRESENTACION

9 LEGAL.- La Representación Legal, Judicial, y Extrajudicial de la
10 compañía la ejercerá el Gerente General. CAPITULO CUARTO.-

DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA

COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS

13 UTILIDADES.- Practicadas que fueren las deducciones y
14 retenciones de Ley y las demás que acordaren la Junta General de
15 Socios para amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas será
16 distribuido entre los socios de la compañía, a prorrata de sus
17 aportaciones. La Junta General de Socios dentro del ejercicio
18 inmediato siguiente, concretará el plazo y forma de pago de estos
19 dividendos, la falta de sus retiros oportunos no devengará
20 intereses. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION Y

21 LIQUIDACION.- La compañía podrá disolverse antes de la
22 expiración del plazo para el cual se constituye, por resolución de
23 los socios constituidos en Junta General o por cualquiera de los
24 casos establecidos en la Ley, debiendo sujetarse al trámite
25 correspondiente. El Gerente General asumirá las funciones de
26 liquidador a menos que la Junta General de Socios resolviera
27 designar uno especial, se designará dos liquidadores de
28 conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías, un principal

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
SEXTO

Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccuu.ncl.ec.

1 y un suplente. **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES**
2 **GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO**
3 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico anual de la compañía
4 termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO**
5 **TRIGESIMO: TRANSFORMACION Y REFORMA DE**
6 **ESTATUTOS.-** Para que la Junta General de socios, ordinaria o
7 extraordinaria, pueda acordar válidamente la transformación,
8 fusión; y, en general cualquier modificación o reforma de los
9 estatutos sociales se necesitara el consentimiento de por lo menos
10 el 50% del capital social de la compañía. **ARTICULO TRIGESIMO**
11 **PRIMERO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-** En cualquier
12 momento que lo juzgue conveniente la Junta General de socios
13 podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la
14 compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones
15 correspondientes y designar uno o más contadores para que
16 efectúe la fiscalización, debiéndose señalar sus atribuciones.
17 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Los socios fundadores de la
18 compañía, de común acuerdo designan al Sr. Pedro Hernan Arias
19 Vega, para que desempeñe el cargo de Gerente General; y, al socio
20 Romel Euvin Coronel Miñan, para que desempeñe las funciones de
21 Presidente de la empresa, debiéndose extender los respectivos
22 nombramientos. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:** Facultase al
23 Dr. Ricardo Guaman Guzmán, para que realice todos los trámites
24 legales para la obtención de la aprobación de la constitución de la
25 Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y en fin todas
26 las gestiones conducentes para el perfeccionamiento de este
27 contrato. Agregue usted señor notario las demás cláusulas de Ley
28 y las formalidades correspondientes para la perfecta validez de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7151011
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARIN REINOSO VICTOR MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/08/2007 12:06:57 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CAMARONERA ROCORMIN CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/09/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-II-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AD. LUIS ZAMBRANO LARRAN
NOTARIO USUFRUO SEXTO



LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO

Ministerio del Interior
Registro de la Propiedad
Santa Rosa

Machala, 23 de Agosto del 2007



REF: 325270

Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará **CAMARONERA ROCORMIN CIA. LTDA.**, La cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
CORONEL MIÑAN ROMEL EUVIN	\$ 180,00	\$ 180,00
ARIAS VEGA PEDRO HERNAN	\$ 20,00	\$ 20,00
TOTAL	\$ 200.00	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,


MA. ELENA GUERRA
GERENTE SUCURSAL MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CONTROL SOCIAL

CECULA DE CIUDADANIA NO. 101

CORONEL MINAN ROMMEL EUVIN

17 MARZO 1.964

EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA

EL ORO/SANTA ROSA

SANTA ROSA




REPUBLICA DEL ECUADOR

BLANCA MARCISA ARIAS VEGA

LICENCIADO/A

9/11/98

0963-00



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

15 DE ABRIL DE 2007

149-0016 NUMERO 0701812729 CECULA

CORONEL MINAN ROMMEL EUVIN

EL ORO PROVINCIA SANTA ROSA PARRQUIA

SANTA ROSA CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA



Reg. de la Propiedad
Santa Rosa

CIUDADANIA

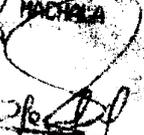
ARIAS VEGA PEDRO HERNAN

EL ORO/MACHALA/MACHALA

26 NOVIEMBRE 1965

003- 0237 02156 M

EL ORO/MACHALA MACHALA 1966

EMPLEADO

ARIAS VEGA

BLANCA MARCISA

25/11/2006

09652



LUIS ZAMBRANO LARRAS
SECRETARIO SEXTO
C. DEL C. ORO

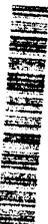
128-0001 NUMERO 0701947376 CECULA

ARIAS VEGA PEDRO HERNAN

EL ORO PROVINCIA LA PEANA PARRQUIA

LA PEANA CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA



L.Z.L.

-once-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@co.ccuact.net.ec.

1 esta escritura. Agregue usted señor notario las demás cláusulas de
2 Ley y las formalidades correspondientes para la perfecta validez de
3 esta escritura.- f) Ilegible DR. RICARDO GUAMAN GUZMAN,
4 Abogado, Registro profesional número cuatrocientos diecinueve,
5 del Colegio de Abogados de El Oro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA
6 transcrita que los comparecientes la aprueban en todas sus
7 partes la misma que queda elevada a escritura pública que leída
8 íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y firman
9 conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----

Marela de la Propiedad
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

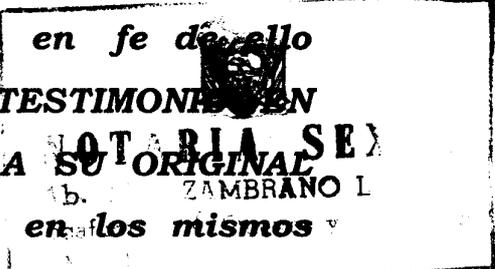
Ing. Com. ROMMEL EUVIN CORONEL MIÑAN
C. C. No. 070181272-9

Sr. PEDRO HERNAN ARIAS VEGA
C. C. No. 070194737-6

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE TERCER TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebraci3n.-*.*.*.*.



Luis Zambrano Larrea

ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
SEXTO
MACHALA

ZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 07. M. DIC. 0199 de fecha 27 de Agosto del 2007 dictada por ING. COM. **LUIS CHIRIBOGA VIVANCO**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑIA **CAMARONERA ROCORMIN CIA. LTDA**, de fecha 23 de Agosto del 2007..

Machala, a 28 de Agosto del 2007

Dra: **Lenny Blacio Pereira**
NOTARIA SEXTA SUPLENTE(E)



W. Arede
Machala - El Oro

Registrador de la Propiedad

Santa Rosa

CERTIFICO:

Que con fecha de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en la RESOLUCION No. 07.M.DIC.0199 de fecha 27 de agosto del 2.007, dictada por el señor ING. COM. LUIS CHIRIBOGA VIVANCO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CAMARONERA ROCORMIN CIA. LTDA.**, que antecede, ha sido inscrita con el No. 36 del Registro Mercantil y anotada al Repertorio bajo el No. 2056.



Santa Rosa, septiembre 4 del 2.007

[Handwritten Signature]
Marcelo B. S. Salazar
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

[Handwritten Signature]
Marcelo B. S. Salazar
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

CERTIFICO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado por el señor Presidente de la República el día 22 de agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878, del 29 de agosto de 1.975, queda archivada una copia de la escritura que antecede.



Santa Rosa, septiembre 4 del 2.007

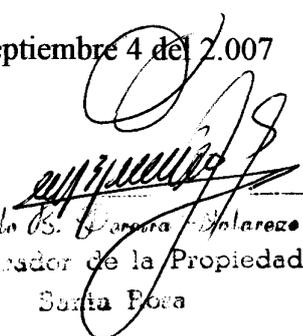
[Handwritten Signature]
Marcelo B. S. Salazar
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

CERTIFICO:

Que de conformidad con el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo por el tiempo de seis meses en la sala de este Despacho un extracto de la escritura que antecede,

Santa Rosa, septiembre 4 del 2.007




Marcela O.S. Barona Salazar
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa